

# LA GACETA UNIVERSITARIA



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTARICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

AÑO XVIII

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 24 de noviembre de 1995.

No. 34/95

## Sesión 4152

Martes 7 de noviembre de 1995

Artículo	Página
1. ACTAS. Aprobación .....	2
2. ACUERDOS. Ratificación. Sesiones 4150 y 4151 .....	2
3. INFORMES DE DIRECCIÓN .....	2
4. INFORMES DE RECTORÍA .....	3
5. AGENDA. Modificación .....	3
6. PENSIONES. Fondo complementario para funcionarios de la UCR .....	3
7. COSTO DEL CREDITO. Análisis .....	3

## Sesión 4153

Miércoles 8 de noviembre de 1995

1. AGENDA. Modificación .....	4
2. INFORMES DE RECTORIA.....	4
3. REPRESENTACION ESTUDIANTIL. Agradecimiento del Sr. Gilberto Monge .....	4
4. COSTO DE CREDITO. Recurso de revisión .....	4
5. GASTOS DE VIAJE. Aprobación de solicitudes .....	4
6. JUNTA DE AHORRO. Autorización para compra de lotes .....	4
7. REGLAMENTO. De Elecciones Universitarias. Modificaciones. En consulta .....	5
8. RECURSO. De Federico Aragón Ortiz .....	6
9. RECURSO. De Willy Camacho Barboza .....	6
10. CATEGORIA ESPECIAL. Para Prof. Ulpiano Duarte Arrieta .....	7
11. REGLAMENTO. De Gastos de Viaje y de Transporte para Empleados Públicos .....	7
Anexo. Ratificación de gastos de viaje .....	8

## Vicerrectoría de Acción Social

Trabajo Comunal Universitario. Listado de proyectos prorrogados y nuevos .....	8
--	---

## Vicerrectoría de Docencia

Resolución 6010-95. Apelación de Wilfridio Mathieu Madrigal .....	11
Resolución 6013-95. Escuela de Artes Plásticas. Apertura de curso .....	12
Resolución 6015-95. Apelación de Roberto Castro Córdoba .....	12
Resolución 6016-95. Apelación de Alberto Barahona Hiquebrant .....	13
Resolución 6017-95. Normas sobre exámenes para equiparación de estudios .....	13

## Tribunal Electoral Universitario

TEU-748-95. Facultad de Agronomía. Elección de vicedecana .....	14
TEU-791-95. Escuela de Antropología y Sociología. Elección de subdirectora .....	14
TEU-792-95. Escuela de Formación Docente. Elección de representantes ante ACR .....	14
TEU-813-95. Facultad de Ingeniería. Elección de vicedecano .....	14
TEU-818-95. Escuela de Ingeniería Eléctrica. Elección de subdirector .....	14
TEU-819-95. Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva. Elección de subdirectora .....	14

# CONSEJO UNIVERSITARIO

## Resumen de la sesión 4152

Martes 7 de noviembre de 1995

**ARTICULO 1.** Se aprueban las actas de las sesiones Nos.4148 y 4149.

**ARTICULO 2.** Se ratifican los acuerdos de las sesiones Nos. 4150 y 4151.

**ARTICULO 3.** El señor Director del Consejo Universitario informa sobre los siguientes asuntos:

*a) Reajuste salarial.*

El Consejo Universitario, ante propuesta de uno de sus Miembros, para que se aclare el acuerdo referente al reajuste salarial de medio período 1995 y el año 1996 –aprobado por este Organo Colegiado en la sesión No. 4151, artículo 6-, ACUERDA declarar que el reajuste salarial se da por el concepto de costo de vida.

ACUERDO FIRME

*b) Carta del Prof. Ramiro Porras, Miembro del Consejo Universitario.*

Tal y como se dispuso en la sesión No. 4151, el Prof. Ramiro Porras da lectura a la carta con los motivos por los cuales votó negativamente el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración sobre el presupuesto ordinario de la Universidad de Costa Rica para 1996.

*c) Solicitud del Representante Estudiantil, Sr. Gilberto Monge, Miembro del Consejo Universitario.*

Atendiendo una solicitud de aclaración al artículo 10 de la sesión No. 4130, referente al recurso planteado por la estudiante Mariana Vilnitzky, el señor Director informa que la Oficina Jurídica en oficio OJ-1187-95 responde a la consulta que se le hizo al respecto. Asimismo expresa que este asunto lo trasladará a estudio e informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Estatuto Orgánico.

*d) Viáticos.*

Informa que el profesor Lic. Helio Gallardo Martínez, de la Escuela de Filosofía, no utilizó los viáticos que el Consejo Universitario le autorizó en la sesión 4127.

**ARTICULO 4.** El señor Rector informa sobre los siguientes asuntos:

*a) CONICIT.*

Informa que el CONICIT donó un equipo y un vehículo para el Laboratorio de Poscosecha, lo que muestra una actitud muy importante de esa entidad para las universidades.

*b) Oficinas administrativas.*

Manifiesta que hay varias oficinas administrativas de la Universidad de Costa Rica, que por diversas razones, tienen jefaturas interinas. Explica cual es la situaciones de esas oficinas e informa que procedió a hacer los nombramientos correspondiente, a saber: Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), Licda. Micaelina Muñoz; Oficina de Asuntos Internacionales (OAI), Dr. Manual María Murillo; Oficina de Registro, Lic. Jorge Recoba; Radio Universidad de Costa Rica, Lic. Carlos Morales; Semanario Universidad, Lic. Renato Cajas.

*c) Carta de dos estudiantes universitarios.*

Manifiesta que recibió una carta suscrita por los estudiantes universitarios Pablo Cárdenas Pereira y Leonardo Merino Trejos, referente al reciente proceso electoral estudiantil. Expresa que va a contestar la carta pero desea dejar claro que lo que se quiere es que haya procesos nítidos; si ha habido errores o defectos en el proceso electoral estudiantil deben corregirse independientemente de los grupos que participen.

*d) Seminario sobre evaluación y acreditación universitaria.*

Informa que la participación de las delegadas de la Universidad ante este Seminario, Dras. Yolanda Rojas y Alicia Gurdían, fue excelente. La Dra. Alicia Gurdían, a solicitud del señor Rector, explica cuando y donde se llevó a cabo dicho Seminario, así como la participación de los representantes de las universidades centroamericanas.

*e) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

Explica que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social le envió una comunicación de fecha 31 de octubre de 1995, informándole del pronunciamiento del Comité de Libertad Sindical, de la OIT en Ginebra, sobre recurso planteado por el SINDEU contra la Universidad de Costa Rica y contra el Gobierno, por

el no pago de salario a las personas que estén en huelga. Dicho Comité responde que la decisión de la Institución es lógica y tradicional, que además es un asunto en el que ya ese Comité se ha pronunciado, por lo que no requiere ningún examen adicional.

*f) Municipalidad de Montes de Oca.*

Informa que se ha presentado un problema con la Municipalidad de Montes de Oca por la colocación de una malla, en terrenos de la Universidad, en el sitio donde está el andén para la parada del tren.

Indica que el Ejecutivo Municipal se apersonó en la Institución e hizo ver que debería dejarse libre el andén, lo que representaría un grave problema de seguridad. Agrega que se está negociando y espera que el problema se resuelva a la mayor brevedad posible.

**ARTICULO 5.** El Consejo Universitario, ACUERDA modificar la agenda de la presente sesión para conocer y analizar la propuesta de acuerdo relacionada con el aumento del costo del crédito después que se analice la propuesta de creación de un Fondo Complementario de Pensiones para los funcionarios de la Universidad de Costa Rica. (Ver artículo 8).

**ARTICULO 6.** El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo para la creación de un Fondo Complementario de Pensiones para los funcionarios de la Universidad de Costa Rica (Oficio No. CU-CO-PM-95-10-35 del 6 de noviembre de 1995).

Se conoce también una comunicación suscrita por un número considerable de funcionarios universitarios que apoyan el proyecto de fondo complementario.

Además, la Defensora Adjunta de los Habitantes envía una comunicación en la que manifiesta que esa Defensoría ve con preocupación la incertidumbre y desinformación en que se encuentran los funcionarios docentes y administrativos en torno al nuevo modelo de pensiones.

El Consejo Universitario, después de intercambiar ideas, comentarios, de introducirle enmiendas a la propuesta de acuerdo y **CONSIDERANDO:**

- 1.- La aprobación de la Ley 7531 «Reforma integral del sistema de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional».
- 2.- Que debido a la aprobación de la mencionada Ley, se plantea a futuro una situación de inseguridad económica, para los funcionarios universitarios.
- 3.- La necesidad de buscar salidas viables a este problema, que procuren una mayor seguridad en la calidad de vida de estos funcionarios.

4.- El oficio R-CU-175-95 remitido por la Rectoría.

**ACUERDA:**

1.- Solicitar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, que continúe con la elaboración de un proyecto para construir un Fondo Complementario de Pensiones para los funcionarios de la Universidad de Costa Rica y una vez finalizado haga su presentación al Consejo Universitario.

2.- Solicitar a la Rectoría:

2.1 Gestionar ante la Asamblea Legislativa la modificación de la Ley de Pensiones No.7523, la cual regula los regímenes privados de pensiones complementarias, con el propósito de autorizar a la Universidad, para que:

- a) En su calidad de patrono pueda cotizar para el Fondo Complementario mencionado en el punto 1.
- b) Administrar el mencionado Fondo, por medio de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

2.2. Iniciar gestiones ante el Gobierno de la República, para que, una vez aprobadas las modificaciones a la Ley No.7523, se haga efectiva la devolución de las cuotas obreras pagadas al Fondo de Pensiones del Magisterio Nacional por los funcionarios de la Universidad de Costa Rica que voluntariamente se adscriban al Fondo Complementario.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO 7.** El Consejo Universitario analiza una propuesta de acuerdo relacionada con el costo del crédito (documento No. CU-PM-95-10-33).

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios ACUERDA continuar analizando la propuesta de acuerdo sobre el costo del crédito en la sesión por celebrarse el miércoles ocho de noviembre de 1995.

*A las doce horas se levanta la sesión.*

*M.Sc. Jorge Fonseca Zamora  
Director  
Consejo Universitario*

# CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen de la sesión 4153  
Miércoles 8 de noviembre de 1995

**ARTICULO 1.** El Consejo Universitario ACUERDA modificar la agenda de la presente sesión para conocer una solicitud de viáticos del Prof. Eduardo Díaz Olivares. (Véase artículo 5).

**ARTICULO 2.** El señor Rector informa sobre los siguientes puntos:

*a) Reajuste salarial.*

Manifiesta que el pago del reajuste salarial, aprobado en la sesión No. 4151, artículo 6 del Consejo Universitario, se hará efectivo el jueves 9 de noviembre de 1995, en horas de la tarde.

*b) Rectoría.*

Informa que por razones propias de su cargo, estará ausente los días 9 y viernes 10 de noviembre de 1995. El Dr. Carlos Alfaro, Vicerrector de Vida Estudiantil, queda a cargo de la Rectoría.

*c) Comité de pensiones.*

Informa brevemente sobre las negociaciones del Comité de pensiones con el Gobierno. Agrega que el plan de creación de un Fondo Complementario de Pensiones para los funcionarios universitarios es del conocimiento de los Rectores; se piensa visitar cada Universidad para ver si el sistema empieza a concretarse. Visitarán la Asamblea Legislativa y el Poder Ejecutivo para pedir la modificación a la Ley de Pensiones que permita trabajar en el sistema y constituir un fondo de pensiones y el monto del capital semilla que sirva de base para ponerlo a funcionar.

**ARTICULO 3.** El señor Gilberto Monge, Representante Estudiantil, deja constancia de su agradecimiento a los Miembros del Consejo y a todo el personal administrativo por la colaboración y compañerismo que le brindaron durante su gestión en este Organismo Colegiado, debido a que hoy es la última sesión a la que asiste.

**ARTICULO 4.** El Consejo Universitario continúa analizando la propuesta de acuerdo sobre el costo del crédito, presentada en la sesión No. 4152.

Sobre el acuerdo tomado se presenta un recurso de revisión que se verá próximamente.

**ARTICULO 5.** El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 24 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transportes para Funcionarios y Empleados del Estado y el Reglamento de Asignación de Recursos a los funcionarios que participan en Eventos Nacionales e Internacionales ACUERDA ratificar la solicitud incluida en un anexo a esta Gaceta.

**ARTICULO 6.** El Consejo Universitario conoce el dictamen No. CU-CP-DI-95-10-31 de la Comisión de Presupuestos y Administración relativo a la solicitud de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo para la compra de lotes ubicados en la Urbanización «Doña Mercedes», Calle La Isla, Moravia.

El Consejo Universitario después de intercambiar ideas, comentarios de introducirle enmiendas al dictamen y CONSIDERANDO:

- 1) La Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo en la sesión N°889 del 26 de julio de 1995, de conformidad con lo que dispone el artículo 2, inciso e), de la Ley de creación del Fondo de Ahorro y Préstamo, solicitó autorización al Consejo Universitario para la compra de doce lotes ubicados en la Urbanización «Doña Mercedes», calle La Isla, Distrito Primero, San Vicente, Cantón Catorce de Moravia.
- 2) Tanto la Ley N° 2076 de creación del Fondo de Ahorro y Préstamo, como el Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo permiten que los capitales disponibles del Fondo puedan invertirse en la adquisición de propiedades inmuebles, destinadas a ser vendidas exclusivamente a los asociados para la construcción de sus casas de habitación.
- 3) Se cuenta con el avalúo de la Firma Avalúos Haug y Vicente S.A., cuya recomendación es favorable a la compra de dichas propiedades, especificándose en el avalúo lo siguiente:

«Se trata de una urbanización con los siguientes servicios: tendido eléctrico de alta y baja tensión, con postería de concreto, con alumbrado de mercurio, vía principal asfaltada, prevista de agua potable, prevista para drenaje de aguas negras y con sección para parque y juegos infantiles, cerrado por medio de tapias prefabricadas de losas de concreto.

*Urbanización muy bien terminada y magníficamente ubicada. Todos los lotes debidamente segregados».*

- 4) El Fondo de Ahorro y Préstamo tiene capacidad financiera para realizar la compra.
- 5) Mediante la adquisición de las propiedades se ayudará a solventar el problema de carencia de vivienda de un número considerablemente de funcionarios universitarios.
- 6) La Oficina Jurídica en el dictamen OJ-1095-95 del 31 de mayo de 1995, indica que no encuentra objeción legal que hacer a la compra de la propiedad, en el entendido de que ésta se encuentra libre de todo tipo de gravamen o limitación legal.

**ACUERDA:**

Autorizar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo para la compra de las propiedades que se detallan a continuación, en el entendido de que éstas se encuentran libres de todo tipo de gravamen o limitación legal, que cuentan con todas las exigencias de construcción que las garantizan como terreno adecuado para proyectos de vivienda:

Doce lotes ubicados en Urbanización «Doña Mercedes», en calle La Isla, Distrito Primero, San Vicente, Cantón Catorce de Moravia, por la suma total de \$17.973.312,00 (diecisiete millones novecientos setenta y tres mil trescientos doce 00/100) y con un total de 2.139,68 metros cuadrados.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO 7.** El Consejo Universitario conoce el dictamen No. CU-CR-DI-95-10-43 de la Comisión de Reglamentos sobre el Reglamento de Elecciones Universitarias.

El Consejo Universitario, después de intercambiar ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración y **CONSIDERANDO:**

- 1) Que el Tribunal Electoral Universitario al poner en práctica las reformas al Reglamento de Elecciones Universitarias, aprobadas en la sesión N° 4118, artículo 5, ha detectado incongruencias

en los artículos Nos. 10, inciso e); 29, artículo h); y 36; cuyo texto es necesario aclarar.

- 2) La propuesta presentada por el Tribunal Electoral Universitario, de reforma a los artículos en referencia.

ACUERDA aprobar para consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, las siguientes modificaciones a los artículos 10, inciso e); 29, inciso h); y 36 (adición de dos incisos) del Reglamento de Elecciones Universitarias:

Artículo 10. La confección del padrón electoral para cada una de las elecciones universitarias se regirá por las siguientes normas:

- e) En el término de cinco días hábiles, la Oficina de Recursos Humanos remitirá la información al Tribunal, para que éste determine el padrón provisional y lo envíe a la unidad académica correspondiente dentro de los tres días hábiles siguientes a su recibo. El padrón electoral provisional recibido por la Unidad Académica, deberá ser exhibido en lugares adecuados. En un término de ocho días hábiles, los interesados podrán presentar por escrito al Tribunal las peticiones de modificación al padrón. Vencido este término el Tribunal resolverá cada una de las peticiones y preparará el padrón electoral definitivo dentro de los doce días hábiles siguientes; en el caso de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria será de quince días hábiles. Este padrón definitivo, que será exhibido, será obligatorio e inalterable para todos los efectos de la elección, por lo que no se podrán hacer inclusiones ni exclusiones posteriormente. Este padrón definitivo determina quiénes tienen derecho a voz y voto en un proceso electoral. Para la elección de Rector, Miembros del Consejo Universitario por el sector académico, Decano o Vicedecano si un profesor pertenece a varias Escuelas adscritas a una Facultad, el Tribunal lo incluirá en un solo padrón, siendo este en el cual tenga mayor antigüedad.

Artículo 29. La elección de los miembros representativos del Sector Docente a la Asamblea Colegiada Representativa será regulada por las normas contenidas en el Estatuto Orgánico y las siguientes disposiciones:

- h) En caso de que en una segunda convocatoria no se llenaran todas las vacantes, se procederá de nuevo de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente artículo, inciso d) hasta que la unidad complete la vacante.

Artículo 36. Para la elección de Decanos, Vicedecanos, Directores y Subdirectores de Sedes Regionales y Escuelas, además de lo señalado en el Estatuto Orgánico y otras disposiciones de este Reglamento, regirá lo siguiente:

- d) Si en primera convocatoria por falta de quorum o cualquier otra causa no se llegase a elegir el puesto vacante, la autoridad correspondiente de la unidad académica procederá de inmediato a convocar a una segunda sesión a fin de llenar el puesto vacante. Esta sesión deberá llevarse a cabo en un plazo no menor de tres ni mayor de veinte días hábiles desde la fecha de la primera convocatoria. Para esta segunda convocatoria regirá el mismo padrón que rigió para la primera.
- e) En caso de que en una segunda convocatoria no se llenare el puesto vacante, se procederá de nuevo de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente artículo, inciso d), hasta que la unidad llene la vacante.

ACUERDO FIRME

**ARTICULO 8.** La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CU.EOAJ.95.10.52 sobre el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por el Dr. Federico Aragón Ortiz por resolución de la Comisión de Régimen Académico.

El Consejo Universitario, después de intercambiar ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos y CONSIDERANDO QUE:

- 1) El Dr. Federico Aragón Ortiz interpuso un recurso de apelación, en virtud de la resolución de la Comisión de Régimen Académico de no adjudicar puntaje, como Obra Profesional, a dos patentes de invención.
- 2) Para la valoración académica de las patentes en referencia, la Comisión consideró necesario contar con un criterio especializado el respecto, por lo que se le solicitó al Instituto Clodomiro Picado.
- 3) Las «Normas para la calificación de obras de investigación no divulgadas por medios escritos», aprobados por el Consejo Universitario en la sesión No. 3209.
- 4) De acuerdo con la valoración académica realizada en el Instituto Clodomiro Picado las patentes de invención del Dr. Aragón Ortiz califican por su originalidad, trascendencia en el campo y complejidad.

ACUERDA:

- 1) Acoger el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Federico Aragón Ortiz.

- 2) Otorgar en el presente caso al Dr. Aragón Ortiz un punto, a cada una de las siguientes patentes de invención, en el rubro de Obra Profesional:

- a) «Process for the Isolation of the Thrombin-like Enzyme from the Venom of Bothrops asper» (Yugoslavian Patent Application P-3297/75 filed on December 24, 1975 and granted in 1983).
- b) «Process for the Isolation of Coagulative Proteinases» (Yugoslavian Patent Application P-946/79 filed on April, 1979 and granted in 1988).

**ARTICULO 9.** La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CU.CEOAJ.DI.95-10-49, sobre el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentada por el señor Willy Camacho Barboza, por resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado.

El Consejo Universitario, después de intercambiar ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos y CONSIDERANDO QUE:

1. El señor Willy Camacho Barboza interpuso ante el Consejo Universitario un recurso de apelación, para que su título de Ingeniero Agrónomo, con el grado de Master de las Ciencias Agrícolas, obtenido en 1982 en Instituto Superior Agrícola de Tachkent U.R.R.S., sea equiparado como Maestría, con fundamento en elementos de juicio y de derecho que se han presentado en relación con la aplicación del Convenio de Cooperación Cultural y Científica entre la República de Costa Rica y la U.R.S.S.; así como en las resoluciones de la Sala Constitucional ante algunos recursos de amparo planteados.
2. El caso del señor Camacho Barboza ya fue resuelto en 1982 y en 1994 por la Universidad de Costa Rica, cuando, con base en el estudio realizado por la Comisión de Reconocimiento de Estudios y Títulos de la Facultad de Agronomía, se le reconoció su título y se equiparó al grado de Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis Fitotecnia que otorga esta Universidad.
3. El artículo 2 del Convenio de Cooperación Cultural y Científica entre Costa Rica y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, señala en su artículo 2: «Las partes contratantes convienen en RECONOCER mutuamente la validez de los estudios cursados y de los grados y títulos de estudio de nivel primario, medio y superior, universitario y técnico...»

4. En el Voto N° 6046-94, la Sala Constitucional, declaró sin lugar un recurso de amparo interpuesto por un graduado en la Unión Soviética, a quien la Universidad Nacional le equiparó su título al grado de Licenciatura. Se indica en este Voto que el caso es diferente a otros conocidos por esa Sala, por cuanto *«en aquellos el acto impugnado era de absoluto cierre, impidiéndoles a los administrados, sin ningún respaldo constitucional, la eficacia de sus títulos»*.
5. En el caso del señor Camacho Barboza la Universitario de Costa Rica no le impidió «la eficacia de su título» por cuanto la equiparación al grado de Licenciatura lo facultó para incorporarse al colegio respectivo y ejercer la profesión de Ingeniero Agrónomo, sin obstáculo o impedimento alguno.

**ACUERDA:**

1. Rechazar el recurso de apelación presentado por el señor Willy Camacho Barboza.
2. Ratificar la resolución emitida por el Sistema de Estudios de Posgrado para el presente caso.

**ARTICULO 10.** El Director del Consejo Universitario presenta una propuesta de acuerdo en torno a la prórroga del nombramiento del Prof. Ulpiano Duarte Arrieta como profesor en Categoría Especial.

El Consejo Universitario después de intercambiar ideas, comentarios y **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Director de la Sede Regional de Guanacaste presenta solicitud para que se prorrogue como profesor en la Categoría Especial al Sr. Ulpiano Duarte Arrieta, la cual fue elevada al Consejo Universitario para su consideración por parte de la Rectoría.
2. Según el artículo 58 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, «el Consejo Universitario podrá nombrar y prorrogar al profesor Ulpiano Duarte mientras dure su buen desempeño, el nombramiento se hará por medio de contratos anuales durante los primeros cinco años y posteriormente por contratos de cinco años».
3. La trayectoria artística y la calidad de su obra musical.
4. La recomendación dada por la Comisión de Régimen Académico en la sesión 1160 del 20 de setiembre de 1994.

**ACUERDA:**

Prorrogar por un año el nombramiento del señor Ulpiano Duarte Arrieta como profesor en Categoría Especial, asimilado a la categoría de Profesor Instructor, a partir de la fecha del vencimiento de su nombramiento anterior.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO 11.** La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CU-COPA-DI-11-95-35 sobre el Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos.

El Consejo Universitario, después de intercambiar ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen de la Comisión de Reglamento y **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Contraloría General de la República publicó en la Gaceta Oficial No.175, del 14 de setiembre de 1995, la modificación del Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos.
2. El Consejo Universitario debe aprobar dicho Reglamento, para aplicar las nuevas tarifas, en consideración con las variaciones de las tarifas en el mercado, definidas por la Contraloría General de la República.

**ACUERDA:**

1. Aceptar para la aplicación interna la modificación del Reglamento para gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos, publicado en La Gaceta Oficial No. 175, del 14 de setiembre de 1995.
2. Complementar el Reglamento con las siguientes disposiciones universitarias.
  - a) Todos aquellos adelantos de viáticos que no se liquiden en los cinco días posteriores a la finalización de la gira, serán deducidos de oficio en la planilla. El funcionario firmará la autorización correspondiente al recibir los viáticos.
  - b) Según lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento, los funcionarios o empleados de la Universidad de Costa Rica, que hagan uso de gastos de salida al exterior, deberán presentar únicamente una fotocopia de la parte correspondiente del pasaporte, donde haga constar el día y la hora de ingreso a Costa Rica. Esta fotocopia deberá ser corroborada en su autenticidad con el pasaporte respectivo.

3. Solicitar a la Administración que divulgue los cambios más importantes en cuanto a la liquidación y otras obligaciones que establece el Reglamento y los acuerdos del Consejo Universitario sobre esta materia.

4. Publicar en un Alcance a la Gaceta Universitaria el Reglamento y las disposiciones específicas aquí aprobadas.

5. Rige a partir del 14 de setiembre de 1995.  
ACUERDO FIRME

*A las doce horas se levanta la sesión.*

*M.Sc. Jorge Fonseca Zamora  
Director  
Consejo Universitario*

### RATIFICACION DE VIATICOS

Sesión N° 4153

Miércoles 8 de noviembre de 1995

Funcionario	Unidad Académica	Categoría Rég.Acad. Cargo	País de destino	Período del viaje	Propósito	Monto asignado por la UCR
Eduardo Díaz Olivares	Matemática	Instructor	Argentina	13 a 20 noviembre	Asistir a reunión de la Federación Iberoamericana de Competencia Matemática, al Certamen Nacional de la OMA y al Seminario Internacional sobre resolución de problemas	¢95.145,00

## Vicerrectoría de Acción Social

### LISTADO DE PROYECTOS PRORROGADOS Y NUEVOS DEL 28/07/95 AL 26/10/95

#### Proyectos nuevos

SERVICIO DE APOYO INFANTIL EN SANTA ANA: HOGAR DE REHABILITACION Y ALDEA INFANTIL ARTHUR GOUGH  
Orientación y Educ. Especial  
Código 0323090

EDUCANDO PARA LA RECEPCION DE MEDIOS DE DIFUSION CON NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES  
Ciencias de la Comunicación Colectiva  
Código 0341070

QUEBRADA DE LOS NEGRITOS Y CALIDAD DE VIDA AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES ALEDAÑAS  
Escuela de Trabajo Social  
Código 0345060

CREACION Y DIVULGACION INFORMATICA  
Escuela Ciencias de la Computación  
Código 0427090

LA PARTICIPACION COMUNAL PARA FORTALECER PROCESOS DE GESTION AMBIENTAL  
Sede Regional de Guanacaste  
Código 6003019

#### Proyectos con ampliación de período

BANCO DE DATOS DE TRADICIONES ORALES Y ARTES VERBALES  
Escuela de Filología  
Código 0121040

TALLERES EDUCATIVOS EN MUSEOS DE SAN JOSE  
Administración Educativa  
Código 0321040

IDENTIFICACION Y FORMULACION DE ANTEPROYECTOS AGROPECUARIOS EN LAS

ORGANIZACIONES AFILIADAS A AGUADEFOR Escuela de Economía Agrícola Código 04130A0	14695.00	FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS SOCIALES Escuela de Trabajo Social 12195.00
EL MUSEO DE SAN RAMON Y LA COMUNIDAD Sede Regional de Occidente Código 6001012	X CONGRESO COSTARRICENSE DE FISICA Física 15095.00	LA REESTRUCTURACION DE LAS POLITICAS SOCIALES Escuela de Trabajo Social 13095.00
ATENCION INTEGRAL A PERSONAS DISCAPACITADAS Y SUS FAMILIARES Sede Regional de Guanacaste Código 6003016	IDENTIFICACION DE AVES DE COSTA RICA (PRORROGA) Jardín Lankester 8895.02	EL TRABAJO SOCIAL EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION Y LA VIDA. Escuela de Trabajo Social 13595.00
<b>LISTADO DE PROYECTOS NUEVOS TRAMITADOS POR LA SECCION DE EXTENSION DOCENTE DEL 28/07/95 AL 26/10/95</b>	IDENTIFICACION DE ARBOLES DE COSTA RICA Jardín Lankester 8895.01	PROCESOS DE SISTEMATIZACION EN EXPERIENCIAS DE ACCION SOCIAL Escuela de Trabajo Social 13195.00
ETICA Y FUNCION PUBLICA Estudios Generales 11795.00	PROGRAMA DE EDUCACION CONTINUA EN DERECHO Facultad de Derecho 15595.00	RECREANDO EL PASADO: LA PRODUCCION ARTISTICA Y ARTESANAL, COMO COMPONENTE DE LA IDENTIDAD REGIONAL Antropología y Sociología 8695.00
LO APOLINEO Y DIONISIACO EN EL TEATRO (TALLER DE DRAMATURGIA) Estudios Generales 12795.00	LA EXPERIENCIA DE LA CORTE Y COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Facultad de Derecho 15595.01	SEMINARIO DE DISCUSION SOBRE EL LIBRO "DIFFERENT AND PATHOLOGY STEREOTYPES OF SEXUALITY, RACE. Antropología y Sociología 13695.00
COMO HACER UNA TESIS DE GRADO Estudios Generales 13795.00	TALLERES ESPECIALIZADOS EN PROTECCION A LOS DERECHOS HUMANOS Facultad de Derecho 15595.02	TECNOLOGIA BASICA DEL COMPOST Centro de Invest. Agronómicas 14692.12
ORATORIA Y DEBATE 2 Estudios Generales 2195.01	PUBLICACION DE CUADERNOS PEDAGOGICOS Formación Docente 10695.00	PRODUCCION DE RAICES Y TUBERCULOS TROPICALES Centro de Invest. Agronómicas 14692.13
PINTURA Y TECNICAS MIXTAS PARA NIÑOS (AS) Facultad de Bellas Artes 14095.00	MUJER MAYOR EN COSTA RICA Orientación y Ed. Especial 13295.00	CAPACITACION PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA EN FRIJOL PARA LA REGION CENTROAMERICANA, MEXICO CIPROC-Agronomía 14395.00
CURSO BASICO DE VIDEO Facultad de Bellas Artes 15995.00	TECNICO EN ADMINISTRACION Y FINANZAS DE EMPRESAS SOLIDARISTAS (PRORROGA) CICAP 3895.00	CURSOS DE CAPACITACION PERMANENTE Ingeniería Eléctrica 12995.00
QUINTO TALLER CON ENFASIS EN ESCENOGRAFIA Artes Dramáticas 11395.00	NORMAS DE ORIGEN CICAP 13995.00	CABLEADO ESTRUCTURADO 1 Ingeniería Eléctrica 12995.01
TECNICAS MIXTAS Artes Plásticas 14195.00	FRAUDE COMERCIAL CICAP 15795.00	CABLEADO ESTRUCTUTADO 2 Ingeniería Eléctrica 12995.02
LENGUA BORUCA PARA ADULTOS Filología, Lingüística 11495.00	INSPIRACION Y HERENCIA MARTIANA EN NUESTRA AMERICA (PRORROGA) Facultad de Ciencias Sociales 2695.00	
TALLER DE REDACCION ACTUALIZADA Y TOMA DE ACTAS Filología, Lingüística	DESARROLLO HUMANO Y RECURSOS HUMANOS Escuela de Trabajo Social 12095.00	

TALLER DE FIBRA OPTICA  
Ingeniería Eléctrica  
12995.03

FRAME RELAY, SMDS, SDH Y ATM:  
EL FUTURO DE LAS REDES  
PUBLICAS  
Ingeniería Eléctrica  
12995.04

DISEÑO DIGITAL USANDO  
DISPOSITIVOS LOGICOS  
PROGRAMABLES, PLDs  
Ingeniería Eléctrica  
12995.07

DETERMINACION EXPERI-MENTAL  
DE PROPIEDADES DE MATERIALES  
PARA APLICACIÓN INDUSTRIAL  
Ingeniería Química  
15495.00

DETERMINACION EXPERIMENTAL  
DE PROPIEDADES FISICAS  
Ingeniería Química  
15295.00

INTERVENCION NUTRICIONAL EN  
ORGANIZACIONES DE GESTION  
POPULAR DEL PAIS  
Escuela de Nutrición  
12395.00

HACIA UNA MASCULINIDAD Y  
UNA FEMINIDAD MAS HUMANAS  
Escuela de Enfermería  
13395.00

ACTUALIZACION EN SALUD  
REPRODUCTIVA: PRENATAL,  
PARTO Y POSTNATAL  
Escuela de Enfermería  
14795.00

I JORNADA DE DERECHO MEDICO.  
EL RECHAZO A LA TRANSFUSION  
SANGUINEA: REFLEXIONES  
ETICAS, RELIGIOSAS  
Escuela de Medicina  
13895.00

SEMINARIO SOBRE REPERCU-  
SIONES DE LA EPIDEMIA DE  
INFECCION POR VIH/SIDA EN LA  
PRACTICA ODONTOLOGICA  
Facultad de Odontología  
14895.00

CURSO DE IDIOMA PRACTICO:  
ITALIANO BASICO, INTERMEDIO  
Y AVANZADO  
Sede de Guanacaste  
14495.00

CURSO DE DEFENSA PERSONAL  
NINJUTSU

Sede de Guanacaste  
14595.00

CURSO PRACTICO DE IDIOMA  
ALEMAN (BASICO I y II e  
INTERMEDIO I y II)  
Sede de Guanacaste  
15895.00

ORGANIZACIÓN COMUNAL  
Sede de Limón  
11895.00

**LISTADO DE PROYECTOS  
PRORROGADOS  
POR LA SECCION DE EXTENSION  
DOCENTE  
DEL 28/07/95 AL 26/10/95**

CONOZCA MEJOR SU CAMARA DE  
VIDEO (PRORROGA)  
Estudios Generales  
1795.00

TALLER DE NARRATIVA  
(PRORROGA)  
Estudios Generales  
1995.00

ORATORIA Y DEBATE (PRORROGA)  
Estudios Generales  
2195.00

EDICION DE LIBROS Y REVISTAS  
(PRORROGA)  
Estudios Generales  
4895.00

RELACIONES HUMANAS Y  
COMUNICACION EFECTIVA  
(PRORROGA)  
Estudios Generales  
4995.00

CAPACITACION PROFESIONAL DE  
VIDEO (PRORROGA)  
Estudios Generales  
10595.00

CURSO ELEMENTAL DE DIBUJO  
HUMORISTICO Y DE HISTORIETAS  
(PRORROGA)  
Estudios Generales  
10895.00

TALLER BASICO DE TECNICAS DE  
VITRAL (PRORROGA)  
Facultad de Bellas Artes  
11594.00

TALLER BASICO DE FOTOGRAFIA  
(PRORROGA)  
Facultad de Bellas Artes  
15194.00

TALLERES ACADEMICOS DE LA  
FACULTAD DE DERECHO  
(PRORROGA)

Facultad de Derecho  
8793.00

**SEAMOS MEJORES PADRES  
Y MADRES (90). (PRORROGA)**  
Orientación y Ed. Especial  
2190.00.

EVALUACION Y MANEJO DEL  
STRESS (PRORROGA)  
Escuela de Enfermería  
7995.00

FORMACION DE GRUPOS DE  
APOYO MADRE A MADRE  
(PRORROGA)  
Escuela de Nutrición  
14694.00

CONSULTORIA NUTRICIONAL A  
INSTITUCIONES Y ORIENTACION  
NUTRICIONAL A LA POBLACION  
(PRORROGA)  
Escuela de Nutrición  
14494.00

II ENCUENTRO DE LA  
COMUNICACIÓN  
Ciencias de la Comunicación Colectiva  
12493.00

PRINCIPIOS DE TERAPIA  
FAMILIAR SISTEMATICA PARA  
EL ABORDAJE DE PROBLEMAS DE  
ADOLESCENCIA (PRORR.)  
Escuela de Trabajo Social  
13093.00

TERAPIA DE FAMILIA PARA  
TRABAJADORES SOCIALES  
Escuela de Trabajo Social  
11191.00

PROMOCION DE LA SALUD  
MATERNO-INFANTIL EN  
PURISCAL (90). PRORROGA  
INISA  
1790.00

COMPLEJO NATURAL  
EDUCATIVO RECRETIVO DE LA  
SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE  
(PRORROGA)  
Sede de Occidente  
4489.00

PROYECCION DEPORTIVA DE  
LA SEDE DEL ATLANTICO A LA  
COMUNIDAD (PRORROGA)  
Sede del Atlántico  
10193.00

SESIONES DE ORIENTACION  
GENERAL PARA LA DE APTITUD  
ACADEMICA DE LA U.C.R.  
Sede de Limón  
9592.00

# Vicerrectoría de Docencia

## RESOLUCION N° 6010-95

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo que establece el artículo 49 inciso 1) del Estatuto Orgánico, y según los siguientes antecedentes:

1. En el recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del párrafo segundo del RESUELVE a la resolución N° 5924-95 del 8 de mayo de 1995, interpuesto por el profesor JOSE MURILLO TORRES, en el numeral 9 de dicho recurso, dice textualmente:

“De conformidad con el artículo 129 de la Constitución política en su párrafo segundo, no ordena erga omnes:

“Nadie puede alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma autorice.”

Es lo cierto que la Normativa de la Universidad de Costa Rica, no autoriza que se la pueda ignorar, de donde, la misma es de obligado conocimiento, por ende también de obligado acatamiento.

De CONSIDERANDO 5) encontramos el único responsable de semejante entuerto es el señor M.Sc. Wilfrido Mathieu Madrigal, ya que él nunca debió ignorar que los citados estudiantes no estaban legitimados para participar en esa Asamblea, donde nada menos se jugó el futuro de los profesionales postulantes, quienes tienen pleno derecho de participar en el mejoramiento de sus estatus, tanto profesional como económico, lo cual se me ha vedado por negligencia o falta de capacidad de quien en ese momento ejercía la Dirección de la Escuela, no verificara si todos los Asambleístas estaban debidamente acreditados para el acto. En otras palabras, don Wilfrido Mathieu Madrigal o quien haya presidido la Asamblea ha quedado sometido a la ley de conformidad con lo que ordena y manda el artículo 1045 del Código Civil, que a la letra nos ilustra:

“Todo aquel que por dolo, falta, negligencia o imprudencia, causa a otro un daño, está obligado a repararlo junto con los perjuicios.” (Sic).

Su Señoría está ignorando el inciso 2 del artículo 200 de la Ley General de la Administración Pública, cuando aún no ha levantado el Procedimiento Administrativo Disciplinario correspondiente, para deducir las responsabilidades correspondientes.”

2. La Vicerrectoría de Docencia en la resolución N°5945-95, en la parte resolutive, acoge parcialmente el recurso de revocatoria, únicamente en el extremo del numeral 9 del recurso de revocatoria, sobre el levantamiento del procedimiento administrativo disciplinario, en contra del señor Wilfrido Mathieu, en todos los demás extremos rechaza dicho recurso interpuesto por el señor Murillo Torres, en contra del segundo párrafo de la parte resolutive de la resolución N° 5924-95.

3. En el oficio VD-1550-95 del 8 de junio de 1995, la Vicerrectoría de Docencia le solicita al Dr. Luis Garita, Rector de la UCR, elevar al Consejo Universitario el

recurso interpuesto por José Murillo Torres, en contra del párrafo segundo de la parte resolutive de la resolución N° 5924,95 de esta Vicerrectoría.

4. En el oficio VD-1549-95 del 8 de junio de 1995, se le comunica al profesor José Murillo Torres, que el recurso de apelación ha sido elevado al Consejo Universitario (interpuesto contra el párrafo segundo de la parte resolutive de la resolución 5924-95) y se le adjunta la resolución 5945 de fecha 8 de junio de 1995.

5. En el oficio VD-1746-95 del 5 de julio de 1995, se le comunica al M.Sc. Mathieu Madrigal, que la Vicerrectoría de Docencia, en la parte resolutive de la resolución 5945-95 acoge parcialmente el recurso de revocatoria, únicamente en el extremo del numeral 9 del recurso, sobre el levantamiento del procedimiento administrativo disciplinario. Asimismo le solicita ponerse en contacto con la Vicerrectoría para conversar sobre el asunto planteado.

6. En el oficio VD-2140-95 de fecha 12 de setiembre de 1995, la Vicerrectoría de Docencia le hace un citatorio al señor Mathieu, para que se presente a esta Vicerrectoría, el día 26 de setiembre a las 10 a.m., con el fin de que efectúe los descargos correspondientes, en relación con la acusación efectuada por el profesor Murillo Torres, en su recurso.

7. El día 26 de setiembre de 1995 a las 10:00 a.m., se presentó el señor Wilfredio Mathieu a hacer los descargos correspondientes, en relación con la acusación efectuada por el señor Lic. José Eduardo Murillo Torres en su recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado ante la Vicerrectoría de Docencia, específicamente en el punto 9.

a. Lo primero que se hizo en dicha reunión, fue leerle al interesado el punto 9 transcrito anteriormente, del recurso interpuesto por el profesor Murillo Torres, así como las normas que en ese párrafo se citan.

b. El profesor Mathieu, rechazó todos los cargos en relación con la acusación efectuada y procedió a dar las siguiente razón:

- Expresa que él no presidió la Asamblea de Escuela del 1 de diciembre de 1993, sesión N° 10, lo que hizo fue el citatorio a dicha Asamblea, el día 24 de noviembre de 1993, pues era el Director interino, en ese momento.

- Aclara, en relación con la situación planteada sobre la participación de los estudiantes, si estaban o no a derecho para integrar la Asamblea de Escuela, que el 11 de junio de 1993, en la Asamblea de Estudiantes se nombra como representantes a los tres estudiantes que participaron en dicha Asamblea, los cuales fueron juramentados por la señora Directora de entonces, M.Sc. Sandra García.

8. En el oficio EEFD-293-95, de fecha 5 de octubre de 1995, el señor Wilfrido Mathieu, remite a la

Vicerrectoría de Docencia fotocopia de documentos de la Asociación de Estudiantes de la Escuela de Educación Física.

**CONSIDERANDO UNICO:**

El profesor Wilfridio Mathieu, no presidió la Asamblea Extraordinaria de la Escuela de Educación Física N° 10, celebrada el 1 de diciembre de 1993, de las 14:15 horas, llevada a cabo en el Auditorio de dicha Escuela, de acuerdo con el acta correspondiente.

**RESUELVE:**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo expresado anteriormente y las pruebas documentales, resuelve eximir al profesor Wilfridio Mathieu Madrigal de las responsabilidades que le fueron imputadas por el profesor José Murillo Torres y en consecuencia no es acreedor de sanción disciplinaria alguna.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco.*

**RESOLUCION No. 6013-95**

La Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, y a solicitud de la Escuela de Artes Plásticas avalada por su Asamblea de la Escuela en la sesión 84-95 del 30 de junio de 1995 aprueba:

Apertura del curso:

Sigla: AP-5005  
Nombre: Introducción al papel hecho a mano II  
Requisitos: AP-4051  
Horas: 3 teórico-prácticas  
Créditos: 1  
Tipo: propio  
Nivel: optativo

Cambio de nombre para el curso "Introducción a la elaboración del papel".

Sigla: AP-4051  
Nombre: Introducción al papel hecho a mano I  
Requisitos: AP-3004  
Horas: 3 teórico-prácticas  
Créditos: 1  
Tipo: propio  
Nivel: optativo

Los cursos: AP-2057, AP-2058, AP-2061, AP-2062, AP-3053, AP-3055, AP-2060, AP-2065, se les indica expresamente "Curso complementario", en su nombre.

Se adjunta la lista de cursos optativos actualizados y el informe del Centro de Evaluación Académica.(\*)

Las modificaciones anteriores no tienen implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del I ciclo de 1996.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 31 de octubre de 1996.*

**RESOLUCIÓN N° 6015-95**

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con lo que establece el artículo 49 inciso 1) del Estatuto Orgánico y CONSIDERANDO QUE:

1. El profesor ROBERTO CASTRO CORDOBA, según nota de fecha 4 de abril de 1995, presentó oferta para la plaza en el campo de la Salud Pública, numeral 1.31 del concurso de antecedentes 01-95, de la Escuela de Medicina.

2. Los artículos 33 y 34 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente disponen, entre otras cosas, los procedimientos para declarar desierto una plaza. En el caso de que los candidatos sean calificados por la Comisión, porque cumplen con los requisitos establecidos en el Cartel del Concurso, se debe seguir el procedimiento que establece el artículo 33 infine, para la declaratoria de desierto. En el eventual caso, de que los candidatos no reúnan los requisitos, o por otros motivos, la Asamblea de la Escuela puede proponer al Vicerrector de Docencia declarar el concurso desierto. Llamamos la atención sobre el hecho de que, en ambos artículos, la Asamblea de Escuela es la que hace la declaratoria de desierto o se lo propone al Vicerrector de Docencia (art. 34), pero debe aportar las razones que justifiquen su posición, no es la Comisión Calificadora la que solicita declarar desierto una plaza.

3. La Comisión Calificadora que conoció los atestados del señor ROBERTO CASTRO CORDOBA, recomienda declarar desierto la plaza N° 1.31 del Concurso de Antecedentes N° 1-95, porque argumenta que ninguno de los candidatos cumplen con los requisitos de ser Especialista en Salud Pública.

De conformidad con la normativa universitaria, no encontramos que la Comisión Calificadora tenga competencia para recomendar declarar desierto un concurso. Así en el Acta de la sesión ordinaria No. 93 de la Asamblea Representativa de la Escuela de Medicina, celebrada el 22 de junio de 1995, se dice textualmente que: "La Comisión en su informe recomienda declarar desierto el concurso, por cuanto ninguno de los dos candidatos cumplen con el requisito de ser especialistas en Salud Pública". En consecuencia, la Comisión Calificadora se extralimitó en recomendar la declaratoria de desierto a la plaza 1.31, cuando el Reglamento no le da esa potestad.

**RESUELVE QUE:**

1. Dadas las situaciones anteriores, esta Vicerrectoría acoge el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el señor ROBERTO CASTRO CORDOBA, ante la Vicerrectoría de Docencia el 9 de octubre de 1995, en contra del oficio VD-2180-95, en el cual se comunica que la Asamblea Representativa de la Escuela de Medicina, en la sesión N° 93-95, celebrada el 22 de junio de 1995 acordó declarar desierto el concurso, específicamente la plaza 1.31 y fue avalada por esta Vicerrectoría.

2. El concurso de antecedentes N° 1-95 de la Asamblea Representativa de la Escuela de Medicina, específicamente la plaza de profesor en Medicina en el campo de la Salud Pública, numeral 1.31, debe devolverse al momento en que se cometió el vicio de nulidad, sea, a la Comisión Calificadora, para luego proseguir con el trámite, de conformidad con lo que establece el artículo del Capítulo IV del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.*

### **RESOLUCION N°6016-95**

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con lo que establece el artículo 49 inciso 1) del Estatuto Orgánico y CONSIDERANDO QUE:

1. El profesor Dr. ALBERTO BARAHONA HIQUEBRANT, según nota de fecha 7 de abril de 1995, presentó oferta de servicios para las plazas del profesor en Pediatría, numerales 1.9, 1.10 y 1.11, del Concurso de Antecedentes 1-95 de la Escuela de Medicina.

2. El artículo 32 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente dispone, entre otras cosas, que la Comisión Calificadora, es la competente para calificar los atestados de los oferentes. Asimismo, en el artículo 31 infine, del Reglamento supracitado, se establece la conformación de dicha Comisión.

En el Concurso de Antecedentes 1-95, específicamente las plazas 1.9, 1.10 y 1.11, en el campo de la Pediatría, la Comisión estuvo integrada por 5 profesores que estudiaron los atestados de los oferentes, dieron un informe razonado e hicieron las recomendaciones de los diversos concursantes tal y como lo señala el artículo 33 de dicho Reglamento y según dictamen de dicha Comisión de fecha 10 de mayo de 1995, la cual estuvo integrada por los doctores Castro Bermúdez, Estrada Molina, Céspedes Montealegre, Madrigal Campos y Faingezicht Gutman. En consecuencia, no es cierto, como lo expresa el recurrente que los atestados de los oferentes "...no fueron valorados y mesurados por el organismo académico respectivo".

3. La Asamblea de Escuela, según acta de sesión ordinaria No. 90, celebrada el 25 de mayo de 1995, en el artículo IV, conoce el informe de la Comisión Calificadora y la justificación que dicha comisión dio en las diferentes plazas.

4. La Asamblea Representativa de la Escuela de Medicina, llevó a cabo, por votación secreta, la elección de los candidatos, tal y como lo expresa el párrafo primero del artículo 33 de dicho Reglamento que nos ocupa, sea que la Asamblea, efectuó el acto administrativo tal y como el Reglamento lo indica, por ello, no es cierto como lo expresa el recurrente, que dicha Asamblea lesionó el principio de publicidad de la actividad administrativa.

5. La Asamblea Representativa de la Escuela de Medicina, realizó el procedimiento para otorgar las plazas citadas anteriormente, de conformidad con lo que establece el Reglamento, sea que calificó los atestados de todos los participantes y recomendó los candidatos que consideró más convenientes para ocupar el puesto, en acatamiento de lo que la normativa universitaria le señala, por ello no es cierto, que los oferentes no se les dio un trato de igualdad de condiciones y no se les hizo una evaluación objetiva de sus atestados, pues como se puede demostrar, por documentos, la Comisión utilizó un formato para calificar a cada oferente y todos ellos y en particular el recurrente fueron calificados con dicho formato, en el cual se valora la formación académica, la experiencia docente, publicaciones, etc.

RESUELVE QUE:

Dadas las situaciones anteriores, esta Vicerrectoría rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por el señor ALBERTO BARAHONA HIQUEBRANT, en contra de la ratificación efectuada por la Vicerrectoría de Docencia del Concurso de Antecedentes No. 1-95 de la Escuela de Medicina, específicamente las plazas de los numerales 1.9, 1.10 y 1.11, en el campo de la Pediatría.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 6 de noviembre de 1995.*

### **RESOLUCION No. 6017-95**

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 18 del "Reglamento para el reconocimiento de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior", declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios, que rendirán en la Escuela de Medicina los señores:

#### **Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana, Cuba.**

Humberto Antonio Novo Sánchez, Armando Ignacio Sánchez Sarasua, Tamara Razón Motola, Amado Hernández Curbelo.

#### **Universidad de Camaguey, Cuba**

Roberto Sanchen Correa

#### **Universidad del Oriente, Cuba**

Diógenes Gil de Gibaja Rodríguez

#### **Universidad de la Habana, Cuba**

Lydia del Rosario San Martín Chile

Pedro Pablo San Martín Chile

Edna María Rodríguez Rosales

José Ignacio Ferrín Rui-Díaz

#### **Instituto Superior de Ciencias Médicas de Villa Clara, Cuba**

Juan Ismael Valdivia Bernal

Rebeca Lucía Gonzáles de Valdivia

#### **Universidad Autónoma de Puebla, México**

Carlos Francisco Leitón Fuentes

1. Los exámenes serán orales sobre los temas de Medicina General, Cirugía General, Pediatría, Ginecología y Obstetricia y Ciencias Básicas y se aplicarán el 23 de noviembre de 1995.

2. El grupo calificador estará integrado por un máximo de cuatro profesores.

3. La decisión total se expresará con el término aprobado o reprobado.

4. Una vez que se comunique el resultado del examen, los interesados tendrán derecho de solicitar revisión del mismo, ante la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Estudios y si no hubiese acuerdo, se debe seguir el proceso establecido por el artículo 20 inciso b) y c) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Oportunamente, la Escuela de Medicina debe comunicar estas normas a los interesados y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 37 del reglamento a que se refiere esta resolución.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de noviembre de 1995.*

*(\*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia*

**Dra. Yolanda R. Rojas**  
**Vicerrectora de Docencia**

## **Tribunal Electoral Universitario**

### **TEU-748-95**

En la Asamblea de la **Facultad de Agronomía** celebrada el 30 de octubre de 1995, fue electa **Vicedecana** de esa unidad académica la Licda. Marta Bustamante Mora. El período rige del 3 de noviembre de 1995, al 2 de noviembre de 1997.

### **TEU-791-95**

En la Asamblea de la **Escuela de Antropología y Sociología** celebrada el 8 de noviembre de 1995, fue electa **subdirectora** de esa unidad académica la Licda. Ana Cecilia Arias Quirós.

El período rige del 14 de noviembre de 1995, al 13 de noviembre de 1997.

### **TEU-792-95**

En la Asamblea de la **Escuela de Formación Docente**, celebrada el 8 de noviembre de 1995, fueron electos representantes de esa unidad ante la Asamblea Colegiada Representativa, los profesores M.Sc. Ana Lupita Chaves Salas, Licda. Carmen Liddy Fallas Jiménez, Licda. Silvia Chacón Ramírez, Dra. Kemly Jiménez Fallas, Licda. Annabelle Echeverría Cruz y M.Sc. Lilliam Cascante Madrigal.

El período rige del 28 de noviembre de 1995, al 27 de noviembre de 1997.

### **TEU-813-95**

En la Asamblea de la **Facultad de Ingeniería** celebrada el 14 de noviembre de 1995, fue electo **Vicedecano** de esa unidad académica el Ing. Fernando Silesky Guevara

El período rige del 20 de noviembre de 1995, al 19 de noviembre de 1997.

### **TEU-818-95**

En la Asamblea de la **Escuela de Ingeniería Eléctrica** celebra el 15 de noviembre de 1995, fue electo **subdirector** de esa unidad académica el Ing. Luis Diego Martín Naranjo.

El período rige del 23 de noviembre de 1995, al 22 de noviembre de 1997.

### **TEU-819-95**

En la Asamblea de la **Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva** celebrada el 15 de noviembre de 1995, fue electa **subdirectora** de esa unidad académica la M.Sc. Patricia Vega Jiménez.

El período rige del 30 de noviembre de 1995, al 29 de noviembre de 1997.

*Lic. Jorge Amador Madriz*  
*Presidente a.i.*

---

Destaca la consulta a la comunidad universitaria

**IMPORTANTE**

La Gaceta Universitaria es el único medio que utiliza el Órgano Legislador para comunicar oficialmente sus acuerdos. Por lo tanto al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario de conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario es de acatamiento obligatorio:

*"Artículo 35. Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".*